Con fecha 04 de diciembre del año 2019, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), presentaron Iniciativa de Decreto *que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO;* misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Gerardo Villarreal Solís, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, David Ramos Zepeda, Otniel García Navarro y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 04 de diciembre del año 2019 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;

SEGUNDO.- La iniciativa tiene por objeto añadir en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango el delito de ecocidio, debiendo entender este como el daño, destrucción o la perdida vasta, duradera y grave de uno o más ecosistemas, en una zona determinada, de tal manera que la vida y el disfrute de los habitantes, se vea gravemente limitado, ahora o en el futuro.

TERCERO.- Es necesario señalar que las principales causas del deterioro ambiental, que a su vez desemboca en ecocidios son:

- **Contaminación excesiva:** provocada por las grandes cantidades de emisiones de dióxido de carbono, gases tóxicos y otros contaminantes que desembocan en el aire, agua y suelo.

- **Desarrollo industrial:** la practica irresponsable y la falta de regulación en el desecho de materiales hacia el medio ambiente, tiene consecuencias fatídicas para nuestro planeta.

- **Sobrepoblación:** el incremento en los índices de población mundial, así como las acciones emprendidas para la satisfacción de sus necesidades, y la generación masiva de basura y contaminantes.

- **Consumo excesivo de recursos naturales:** a raíz de la sobrepoblación, la necesidad de satisfacer las insuficiencias de las comunidades, genera una tala excesiva de los bosques, la erosión de los suelos y la obtención inmoderada de los bienes naturales, que a su vez representa un peligro para el equilibro ecológico.

CUARTO.- La Comisión que dictaminó coincidió con los iniciadores en que el medio ambiente en nuestra entidad se ha visto severamente afectado en el presente año. Por ejemplo, en lo que respecta a incendios forestales, según el reporte semanal nacional de incendios forestales, expedido por la Comisión Nacional Forestal, correspondiente del 01 de enero al 21 de noviembre de 2019, establece que se han presentado 252 incendios con un total de 64,670 hectáreas afectadas. Lo anterior, nos posiciona junto a estados como Michoacán, Oaxaca, Jalisco, puebla y guerrero como las entidades con mayor número de incendios y superficie afectada. Por otro lado, en el rio tunal, se presentó una mortandad de peces a causa de la descarga de agua residual cruda.

QUINTO.- En nuestro país, el ecocidio se encuentra ya regulado en estados como Chiapas, Jalisco y recientemente fue presentada la iniciativa para incluirlo en el catálogo de delitos en el estado de Coahuila, contemplando penas que van de dos hasta los doce años y multas de 140 a 860 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 363

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 146 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 146.- …

I a la V. …

VI. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, sin la autorización correspondiente;

VII. Comercializar sin la autorización correspondiente, especie de flora y fauna silvestre**; y**

VIII.- Ecocidio, conforme a lo dispuesto en el Código Penal vigente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIO.